

Problema Jurídico

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 172 de 2001, ¿el seguro que endilgan al propietario del servicio público, cubre lo mismo que el seguro del SOAT?

Solución

Toda empresa que pretenda prestar el servicio en la modalidad de vehículos taxi, debe constituir las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual señaladas en el artículo 2.2.1.3.3.1 del Decreto 1079 de 2015 y la de seguro de accidentes personales señalada en el artículo 2.2.1.3.3.2 del decreto ibídem, citados en el análisis jurídico del presente escrito, ahora bien, frente a los presuntos honorarios cobrados por el abogado al tomador de la póliza, se debe estar a las condiciones pactadas en la póliza, las cuales desconoce este Despacho.

Así mismo y de conformidad con lo señalado en la Ley 769 de 2002, para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente, siendo este, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, seguro que es diferente a los relacionados en los artículos 2.2.1.3.3.1 y 2.2.1.3.3.2 del Decreto 1079 de 2015, los cuales deben ser tomados por las empresas de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia y estar vigentes para la operación de los vehículos.

[Concepto 20171340573991](#)